



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de junio de 2019
SDM-SC- 141343

Señor(a)
OSCAR JAVIER ANGEL SOSA
CALLE 97 # 92 - 21
CELULAR: 3144633787
Bogotá D. C.

472

Destinatario: Oscar Javier Angel Sosa

Remitente: Secretaría de Movilidad

Fecha: 18/06/2019

Asunto: Respuesta Derecho de Petición

Valor: 4.000

Estado: Pagado

Identificación: 00000 0260752

Documento: Cédula de Ciudadanía

Expedida en: Bogotá

Nombre: Oscar Javier Angel Sosa

Apellidos: Angel

Fecha: 1984-06-14

Sexo: H

Ciudad: Bogotá

País: Colombia

Teléfono: 2222222

Dirección: CL 94 No. 92 - 34

Valor Pagado: 4.000

Estado: Pagado

Identificación: 00000 0260752

Documento: Cédula de Ciudadanía

Expedida en: Bogotá

Nombre: Oscar Javier Angel Sosa

Apellidos: Angel

Fecha: 1984-06-14

Sexo: H

Ciudad: Bogotá

País: Colombia

Teléfono: 2222222

Dirección: CL 94 No. 92 - 34

Identificación 4.000
P. Dorado

REF: Respuesta Derecho de Petición SDM 143653-2019

Respetado(a) Ciudadano(a)

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto). Sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, la dirección de la que se hizo uso para realizar la notificación del comparendo No. 110010000000 8268752 de 02/21/2015 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), en la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la CL 94 No. 92 - 34, con el propósito de surtir la notificación personal, el cual fue devuelto por la empresa de mensajería bajo la causal CERRADO: hecho que no es atribuible a la administración

Consulta Carné a Direcciones

Información Contactor

Identificación	Documento	Expedida en
000818938	CÉDULA DE CIUDADANÍA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
OSCAR JAVIER	ANGEL	
Fecha	Sexo	Teléfono
1984-06-14	H	2222222
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 94 No. 92 - 34		

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre: OSCAR JAVIER ANGEL SOSA

Dirección:

CL 94 No. 92 - 34

Señor propietario, si usted es el infractor, diligencie el formulario de notificación.

Nombre del infractor:

Dirección de infractor:

AGENTE DE TRANSITO
CARLO ARANGO ROSA
9921

DEVOLUCION
Dirección Incompleta
Destinatario desconocido
Cambio de Dirección
No Carga
Cerrado
Batería
Cable



Valor Pagado:

472

REMITENTE

Nombre: Oscar Javier Angel Sosa
Apellido: Angel Sosa
Dirección: Calle 97 # 92 - 21

Identificación: 00000 0260752

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.

Código Postal: 110000

Envío: 140233534925

DESTINATARIO

Nombre: Oscar Javier Angel Sosa
Apellido: Angel Sosa
Dirección: Calle 97 # 92 - 21

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.

Código Postal: 110000

Fecha: 18/06/2019

Envío: 140233534925

Para ser posible la entrega del comparendo a su destinatario pese a haber sido remitido en término garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar debido proceso, el a defensa y contradicción, así.

REND	NOTIFICACION
00000 0260752	RESOLUCION AVISO 008 DEL 24/03/2015 NOTIFICADO 31/03/2015

as, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil la desfiguración del aviso y por lo tanto a partir de allí empiezan a correr los términos para acceder a os y descuentos a los cuales tiene derecho por ley. Con ocasión a su manifestación de no haber,

5

goda.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

sido notificada dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación. Esto para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por Aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en audiencia pública, en caso de haber deseado impugnarlo, no obstante al no haber comparecido ante esta entidad en término la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T, modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012. En tal sentido los medios probatorios y los descargos que al respecto se tuvieran ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, debieran ser expresadas en audiencia y no mediante el mecanismo de la petición.

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a la orden de comparendo bajo estudio, reviste de legalidad, y a la fecha ningún acto administrativo expedido con fundamento en la misma se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración. Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, no es posible acceder a lo pretendido y en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

CP. Claudia Patricia Berrio Vargas
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: C. Zambudio - Abogado - Substracción de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12552

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-143653/ OSCAR JAVIER ANGEL SDSA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-141343 d el 18 DE julio DE 2019
FIRMADD PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIDNAL ESPECIALIZADA. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (REHUSADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legítimamente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-143653.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)